



H. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA

"HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL: s/ 5'000.000,00

DI: 3 copias

&&&&&& MF &&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen los señores INGENIERO HERNAN EFRAIN DE LA TORRE RUALES, casado; ARQUITECTO MARIO FERNANDO GOMEZ AVALOS, casado; quien tiene disuelta la sociedad conyugal, la cual consta en la sentencia Judicial que se adjunta como habilitante; LICENCIADO MAURICIO ENRIQUE GOMEZ AVALOS, casado; HERNAN ALEJANDRO DE LA TORRE ORELLANA, soltero; todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una en la que conste la constitución de la

Compañía de Responsabilidad limitada, "HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS

1 COMPANIA LIMITADA" al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

2 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura los

3 siguientes socios fundadores, señores: INGENIERO HERNAN EFRAIN DE LA

4 TORRE RUALES, Arquitecto MARIO FERNANDO GOMEZ AVALOS, Licenciado

5 MAURICIO ENRIQUE GOMEZ AVALOS Y HERNAN ALEJANDRO DE LA TORRE

6 BRELANA, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

7 casados, los tres primeros, y soltero el cuarto, domiciliados en esta

8 ciudad de Quito, legalmente capaces y sin prohibición para establecer

9 esta compañía. Se debe particularizar que el socio Arquitecto MARIO

10 FERNANDO GOMEZ AVALOS, tiene disuelta la sociedad conyugal según se

11 desprende de la sentencia judicial que se adjunta al presente.

12 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es

13 de su libre y expresa voluntad, constituir la Compañía de

14 Responsabilidad Limitada "HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS COMPANIA

15 LIMITADA" la misma que se regirá por las leyes del Ecuador y el

16 siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANIA DE

17 RESPONSABILIDAD LIMITADA: "HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS COMPANIA

18 LIMITADA" CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

19 ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía llevará el nombre de "HERNAN

20 DE LA TORRE Y ASOCIADOS COMPANIA LIMITADA".- ARTICULO DOS.-

21 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de

22 Quito, y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá

23 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en

24 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO

25 TRES.- OBJETO.- La compañía tiene como objeto social lo siguiente:

26 PRIMERO: actuar directamente o como representante de personas

27 naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en todas las



fases de la actividad minera hidrocarburífera: sea en operaciones de

1 exploración, perforación, producción, almacenamiento, 24
 2 industrialización, comercialización interna y externa de minerales.
 3 petróleo, gas y sus derivados; así como en las actividades afines,
 4 relacionadas o complementarias a las ramas minera e hidrocarburífera.
 5 SEGUNDO: prestar servicios necesarios en los ámbitos: administrativo,
 6 técnico, legal y económico: mantenimiento y reparación automotriz,
 7 equipo pesado, eléctrico, electrónico y de comunicaciones; proveer de
 8 personal especializado, técnico y administrativo, así como servicios
 9 de alimentación, catering, insumos, materiales y demás suministros,
 10 para el cabal cumplimiento de las actividades señaladas en el numeral
 11 primero de este artículo. TERCERO: realizar estudios, cálculo, diseño,
 12 planificación, construcción, e instalación de toda clase de obras,
 13 tales como: casas, edificios, urbanizaciones, carreteras, puentes,
 14 campamentos, puertos, aeropuertos, pavimentaciones, alcantarillados,
 15 canales y trabajos de irrigación, drenajes, tanques, líneas de
 16 tubería, estaciones de producción, terminales, oleoductos, poliductos,
 17 gasoductos, equipos de superficie, plantas de procesamiento y
 18 refinación de crudo y gas, estaciones de bombeo, plataformas: montajes
 19 industriales, eléctricos, electrónicos, instrumentación, de
 20 comunicación y otros, etcétera.- CUARTO: Inspección, control de
 21 calidad y seguridad industrial para embarques y desembarques de
 22 productos: mineros, hidrocarburíferos, químicos y petroquímicos,
 23 etcétera; operación, mantenimientos y reparación de maquinaria,
 24 equipos, implementos e instalaciones marítimas, tanto en tierra como
 25 costa afuera: embarcaciones, barcazas, instalaciones submarinas,
 26 muelles, desembarcaderos, plataformas de perforación y explotación;
 27 servicios portuarios y marítimos de despacho y recepción de naves,
 28

tráfico de cabotaje nacional o internacional y sus correspondientes

1 servicios logísticos. QUINTO.- Provisión de servicios, equipos y
2 materiales para protección del medio ambiente, estudios de impacto
3 ambiental, estudios ecológicos, planes de manejo, de monitoreo
4 ambiental, auditoría ambiental, trabajos de remediación, limpieza de
5 piscinas, limpieza de derrame de petróleo, planes de contingencia por
6 derrames, tratamientos de bioremediación, tratamientos de aguas,
7 tratamiento de fluentes, control y dispositivos de desechos, viveros
8 revegetación, reforestación y otros.- SEXTO.- Comercializar
9 lubricantes, productos químicos y agrícolas; exportar, importar,
10 comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, maquinaria,
11 equipos, vehículos, materiales, herramientas, repuestos y accesorios;
12 además suministrar servicios de logística para: adquisiciones,
13 importaciones, trámites aduaneros, transporte, que se prestará a
14 través de terceros, operaciones aéreas, fluviales y otros.- SEPTIMO.-
15 asesoramiento y representación para compañías nacionales y/o
16 extranjeras en las áreas que corresponden al objeto de la sociedad.-
17 **OCTAVO.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar
18 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
19 pudiendo además participar en el capital de otras compañías mediante
20 la fusión o absorción de las mismas.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El
21 plazo de duración de la Compañía es ~~de cincuenta años,~~ contados a
22 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
23 Registro Mercantil del Cantón Quito; pero podrá disolverse en
24 cualquier tiempo o prórrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta
25 General de Socios en la forma prevista en la Ley y en su Estatuto.-
26 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
27 **RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
28



1 la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUQUES (S/.5'000.000,00), dividido
2 en cinco mil participaciones de un mil suques cada una, las que
3 estarán representadas por el certificado de aportación
4 correspondiente, de conformidad con la Ley y Estatutos: certificado
5 que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la
6 Compañía.- El capital se encuentra suscrito y pagado en la forma que
7 se especifica en el Artículo treinta y siete del presente estatuto.-
8 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el
9 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
10 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente
11 en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente
12 para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
13 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
14 **SIETE.- MODALIDADES DE AUMENTO.-** El aumento de capital se lo hará
15 estableciendo nuevas participaciones y su pago se cumplirá de la
16 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
17 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
18 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
19 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por
20 los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.- REDUCCION DE**
21 **CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley
22 de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
23 reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los
24 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
25 excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.- CERTIFICADO DE APORTACION.-** La
26 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
27 corresponda.- Dicho certificado de aportación se extenderá en
28 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar

la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital

1 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario,

2 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,

3 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el

4 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no

5 ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente

6 General de la Compañía.- Los certificados serán registrados e

7 inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia

8 de su recepción se suscribirá los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-**

9 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones en esta

10 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para

11 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se

12 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes

13 disposiciones de la Ley.- Los Socios tienen derecho preferente para

14 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo

15 resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de

16 cesión de participaciones se anulará el certificado original y se

17 extenderá uno nuevo.- **ARTICULO ONCE.- TRANSMISION POR HERENCIA.-** Las

18 participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por

19 herencia, conforme a la Ley.- **ARTICULO DOCE.- RESERVA LEGAL.-** La

20 compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos

21 igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente

22 el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO**

23 **TERCERO.- DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS**

24 **SOCIOS.- ARTICULO TRECE.- OBLIGACIONES.-** Son obligaciones de los

25 socios; a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las

26 funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de

27 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir

28



1 con las aportaciones suplementarias en proporción a las
2 participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma que
3 decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este
4 Estatuto.- **ARTICULO CATORCE.- DERECHOS.-** Los socios de la Compañía
5 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) A intervenir con voz
6 y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o
7 mediante poder conferido a un socio o extraño, ya se trate de poder
8 notarial o de carta poder.- Se requiere de carta poder para cada
9 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial.- Por
10 cada participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto;
11 b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
12 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de
13 las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social, de producirse
14 la liquidación; d) A los demás derechos previstos en la Ley y el
15 Estatuto.- **ARTICULO QUINCE.- RESPONSABILIDADES.-** La responsabilidad de
16 los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita
17 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía,
18 salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
19 **ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISEIS.-** El gobierno y la administración
20 de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta
21 General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO**
22 **DIECISIETE.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es el órgano
23 supremo de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente
24 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-
25 **ARTICULO DIECIOCHO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de Junta General
26 de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
27 domicilio principal de la Compañía para su validez.- Podrá la Compañía
28 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de

1 Junta Universal: esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
2 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
4 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
5 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
6 entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.-

7 **ARTICULO DIECINUEVE.- REALIZACION DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas
8 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
11 convocadas.- En las sesiones de Junta General tanto Ordinarias como
12 Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en
13 la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-

14 **ARTICULO VEINTE.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
15 Extraordinaria serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por
16 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por
17 lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta.- La
18 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día
19 u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTE Y**

20 **UNO.- QUORUM.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios,
21 en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital social,
22 por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
23 de socios presentes, aspecto que se indicará en el texto de la
24 convocatoria.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones

25 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
26 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
27 Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Se considerarán como



1 situaciones de excepción, las resoluciones que se refieran con
2 beneficios económicos directos para la empresa.- Estas resoluciones
3 serán adoptadas necesariamente con la aprobación de, por lo menos, el
4 noventa y ocho por ciento del capital social.- **ARTICULO.- VEINTE Y**
5 **TRES.- OBLIGACIONES.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios
6 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
7 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
8 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
9 resoluciones.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DESARROLLO DE SESIONES.-** Las
10 sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente
11 de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de
12 entre socios.- Actuará de Secretario el Gerente General o el socio
13 que, en su falta, la Junta elige en cada caso.- **ARTICULO VEINTE Y**
14 **CINCO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las actas de las sesiones de la Junta General
15 de Socios, se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
16 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en
17 blanco, las que llevarán la firma del Presidente y secretario.- De
18 cada sesión de Junta se formará un expediente, que contendrá la copia
19 del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
20 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
21 conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las
22 actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
23 Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones privativas de la Junta
25 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento de disminución de
26 capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
27 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
28 cualquier reforma al Estatuto; b) Nombrar al presidente, al Gerente

al y al Gerente Técnico, señalándoles sus remuneraciones; y,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

resolverlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) interpretar, con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el plan de actividades y el respectivo presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, y oficinas de la Compañía; ll) fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del Estatuto, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre

[Handwritten signature]

1 cualquier otra disposición.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** Las
2 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el
3 momento que son tomadas válidamente.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL**
4 **PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la Junta General de
5 Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente
6 reelegido.- Puede ser socio o no.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- DEBERES Y**
7 **ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
8 Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño
9 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
10 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las
11 sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar
12 por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la
13 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente
14 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
15 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o
16 hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya
17 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por
18 escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
19 certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el
20 Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
21 Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de socios.-
22 **ARTICULO TREINTA.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
23 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo,
24 pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.-
25 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son derechos y
26 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
27 legalmente a la Compañía, en forma Judicial y extrajudicial; b)
28 Conducir la Gestión de los negocios sociales y la marcha

administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; E) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjunta con el Presidente, hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo e inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir a hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar el presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE TECNICO.-** El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser socio o no.- Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a) Administrar las obras que ejecute la empresa, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y maquinarias; b) Efectuar el planillaje de



las obras en ejecución; y, c) Las demás que determinen el Estatuto,

1 Reglamentos, Junta General de Socios y Gerente General.- **CAPITULO**

2 **QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

3 **AUDITORIA.-** La Junta General de Socios, podrá contratar, en cualquier

4 tiempo, la asesoría contable o auditoría, de cualquier persona natural

5 o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre

6 esta materia.- En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo

7 que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

8 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la

9 Compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de

10 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima

11 primera (SECCION XI) de esta Ley, así como por el reglamento sobre

12 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente

13 Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá La Compañía por

14 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **ARTICULO**

15 **TREINTA Y SEIS.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El Capital con que se

16 constituye La Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, de

17 la siguiente forma; a) el socio Ingeniero HERNAN EFRAIN DE LA TORRE

18 RUALES suscribe dos mil cuatrocientos cincuenta participaciones de un

19 mil sucres cada una, lo que da un aporte de dos millones cuatrocientos

20 cincuenta mil sucres, el mismo que ha sido pagado en su totalidad, en

21 dinero efectivo; b) el socio Arquitecto MARIO FERNANDO GOMEZ AVALOS

22 suscribe dos mil cuatrocientas cincuenta participaciones de un mil

23 sucres cada una, lo que da un aporte de dos millones cuatrocientos

24 cincuenta mil sucres, el mismo que ha sido pagado en su totalidad, en

25 dinero en efectivo; c) El socio Licenciado MAURICIO ENRIQUE GOMEZ

26 AVALOS, suscribe cincuenta participaciones de un mil sucres cada una,

27 lo que da un aporte de cincuenta mil sucres, el mismo que ha sido

28

1 pagado en su totalidad, en dinero en efectivo; y, d) El socio HERNAN

2 ALEJANDRO DE LA TORRE ORELLANA, suscribe cincuenta particiones de un
3 mil sucres cada una, lo que da un aporte de cincuenta mil sucres, el
4 mismo que ha sido pagado en su totalidad, en dinero efectivo.- De esta
5 manera ha sido pagado el ciento por ciento del capital suscrito, no
6 quedando en consecuencia saldo alguno a ser cancelado.- El pago en
7 numerario de todos los socios, consta del certificado bancario de
8 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta
9 en el banco del Pacífico, el mismo que se agrega a esta escritura como
10 documento habilitante.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DISPOSICIONES

11 GENERALES.- En todo lo que no se encuentre regulado por el presente
12 Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.-

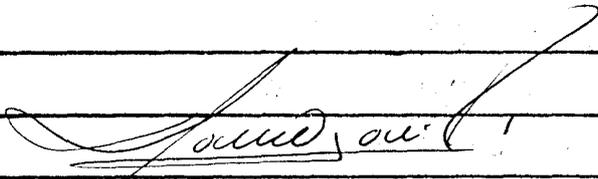
13 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios fundadores de la Compañía, en
14 base a lo previsto en el Artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de
15 Compañías, designan al señor ARQUITECTO MARIO FERNANDO GOMEZ AVALOS
16 como Presidente y al señor INGENIERO HERNAN EFRAIN DE LA TORRE RUALES
17 como Gerente General de la Compañía "HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS

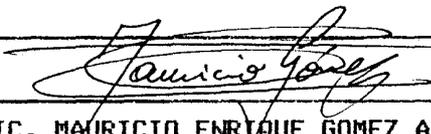
18 COMPAÑIA LIMITADA" por el período de dos años.- Adicionalmente,
19 encargan al señor DOCTOR DAVID ASTUDILLO ANDRADE, solicite a la
20 Superintendencia de Compañías la aprobación de la sociedad, previo al
21 cumplimiento de los requisitos legales, así como su inscripción en el
22 Registro Mercantil y todos y los trámites pertinentes a fin de que la
23 compañía pueda operar legalmente.- Usted señor Notario se servirá
24 agregar las demás cláusulas de estilo, exigidas por la Ley, que
25 aseguren la plena validez y eficacia de la constitución de la Compañía
26 antes nombradas.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes
27 ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor David
28 Astudillo, Aboqado con matrícula profesional número cuarenta y dos

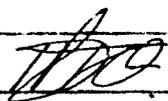


1 sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para el
 2 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los
 3 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
 4 por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo,
 5 de todo lo que doy fe.-

6
 7
 8 
 9 ING. HERNAN EFRAIN DE LA TORRE RUALES
 10 C.C.No. 170280454-1

11
 12 
 13 ARG. MARIO FERNANDO GOMEZ AVALOS
 14 C.C.No. 170527940-2

15
 16
 17 
 18 LIC. MAURICIO ENRIQUE GOMEZ AVALOS
 19 C.C.No. 170448476-3

20
 21
 22 
 23 HERNAN ALEJANDRO DE LA TORRE ORELLANA
 24 C.C.No. 171187550-8

25
 26
 27 (FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON
 28 QUITO (SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES)-----

DEPOSITO A PLAZO No. 05-12396
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

Hernan De La Torre Y Asociados Cia. Ltda.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
60	25.65	19/ENE/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
5,000,000.00	213,750.00	5,196,650.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Quito, 20 de Noviembre de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

M^a. Del Carmen Flores A.



No. 12396
Cuenta No. 1380467

Quito, noviembre 20 de 1997

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

ING. HERNAN EFRAIN DE LA TORRE RUALES	2,450,000.00
ARQ. MARIO FERNANDO GOMEZ AVALOS	2,450,000.00
LCDO. MAURICIO ENRIQUE GOMEZ AVALOS	50,000.00
SR. HERNAN ALEJANDRO DE LA TORRE ORELLANA	50,000.00

5,000,000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Ma. Del Carmen Hervas A.

5000000572

- - - - - gó ante mí, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello confiero
esta T E R C E R A - COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y
sellada en Quito, a DIECISEIS (16) ** de DICIEMBRE de mil
novecientos noventa y siete.-



Eduardo Orquera Z.
DR. EDUARDO ORQUERA Z.

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

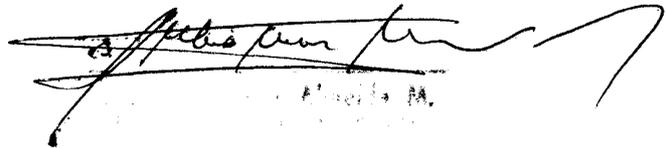
RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor ALBERTO
CHIRIBOGA ACOSTA - Intendente de Compañías de Quito, mediante
resolución No. 98.1.1.1-0081 de 13 de Enero de 1998, tomé nota al
margen de la matriz de la presente escritura pública de CONSTITUCION
DE LA COMPANIA LIMITADA "HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.",
celebrada el 16 de Diciembre de 1997, ante el suscrito Notario Décimo
del Cantón, Dr. Eduardo Orquera Zaragosín.- Quito, a 22 de Enero de
1998.

Eduardo Orquera Zaragosin
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO OCHENTA Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 13 DE ENERO DE 1996, bajo el número 0145 del Registro Mercantil tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.".- Otorgada el 16 de diciembre de 1997, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, DR. EDUARDO ORQUERA Z..- Se fijó un extracto signado con el número 0068.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 01538.- Quito, a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


Mónica M.

fdb-





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO OCHENTA Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 13 DE ENERO DE 1998, bajo el número 0145 del Registro Mercantil tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.".- Otorgada el 16 de diciembre de 1997, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, DR. EDUARDO ORQUERA Z..- Se fijó un extracto signado con el número 0088.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 01538..- Quito, a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho..- EL REGISTRADOR.-

fdp -


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

